53

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 2 4 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 071 2018 00667 00

Comoquiera, quiera la solicitud que antecede resulta procedente, toda vez que el trabajo de partición se omitió ordenar su registro en la FIDUCIARIA POPULAR S.A se resuelve:

CUESTION UNICA: ORDENAR el registro del trabajo de partición aprobado en sentencia proferida en calenda 26 de junio 2020 en la FIDUCIARIA POPULAR S.A donde se encuentran consignados los dineros que fueron adjudicados a ALGEENTH DALILA LEMOS DEL CASTILLO.

Notifiquese,

HERNÁNDO/GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 67, hoy

2 5 NOV. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ

dv